

Que, las Partes han acordado suscribir la Adenda N° 7 al citado Contrato de Concesión, para cuyo efecto, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésimo Cuarta del mismo, se solicitó la opinión previa favorable de OSITRAN y la opinión de los Acreedores Permittedos de la empresa FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.;

Que, en tal sentido, con Oficio Circular N° 069-09-SCD-OSITRAN de fecha 09 de julio de 2009, el Organismo Regulador remite copia del Acuerdo N° 1187-323-09-CD-OSITRAN, mediante el cual el Consejo Directivo de OSITRAN en su Sesión del 08 de julio de 2009 acordó aprobar el Informe N° 022-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN del 07 de julio de 2009, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de modificación del Contrato de Concesión;

Que, mediante Carta de fecha 02 de setiembre de 2009, DEG KFW Bankengruppe, en su condición de Acreedor Permittedo, expresa su conformidad a la propuesta de Adenda N° 7 al Contrato de Concesión;

Que, atendiendo a lo indicado en la opinión técnica del Organismo Regulador, expresada mediante Oficio Circular N° 069-09-SCD-OSITRAN, Acuerdo N° 1187-323-09-CD-OSITRAN e Informe N° 022-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN, al sustento de la Dirección General de Concesiones en Transportes, a través de su Informe N° 490-2009-MTC/25 y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de su Informe N° 2196-2009-MTC/08, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente, y la empresa FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A., en su calidad de Concesionario, han convenido en celebrar la Adenda N° 7 al referido Contrato de Concesión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Decreto Supremo N° 059-96-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el texto de la Adenda N° 7 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Adenda a que se refiere el artículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

400911-1

ORGANISMOS REGULADORES

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

Aprueban la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán de aplicación por la EPS SEDAJULIACA S.A. para el quinquenio correspondiente

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 036-2009-SUNASS-CD**

Lima, 18 de setiembre de 2009

VISTOS:

La Resolución N° 003-2008-SUNASS-GRT del 07 de abril de 2008, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inicia el procedimiento de aprobación

de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión para el quinquenio correspondiente de la Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Juliaca - EPS SEDAJULIACA S.A.;

El Memorándum N° 189-2009-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario Final, que contiene la propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán de aplicación por la EPS SEDAJULIACA S.A. para el quinquenio correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 003-2008-SUNASS-GRT del 07 de abril de 2008, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión para el quinquenio correspondiente de la EPS SEDAJULIACA S.A., conforme a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

Que, mediante Memorándum N° 195-2008-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán de aplicación por la EPS SEDAJULIACA S.A. para el quinquenio correspondiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 081-2008-SUNASS-CD, se aprobó lo siguiente: (i) la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que aprueba la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria, Metas de Gestión, así como de su Exposición de Motivos y la relación de informes que sustentan el sustento de la referida resolución; y, (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Que, con fecha 15 de abril de 2009 se realizó la audiencia pública en la cual la SUNASS sustentó la Propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión de la EPS SEDAJULIACA S.A.;

Que, mediante Memorándum N° 189-2009-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado el Estudio Tarifario Final, que contiene la evaluación de los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la Audiencia Pública, así como la Propuesta Final de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán de aplicación por la EPS SEDAJULIACA S.A. para el quinquenio correspondiente;

Que, conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, corresponde en esta etapa del procedimiento que el Consejo Directivo emita la resolución correspondiente de aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión para la EPS SEDAJULIACA S.A., dando por concluido el presente procedimiento;

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° 018-2009-SUNASS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán de aplicación por la Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Juliaca - EPS SEDAJULIACA S.A. para el quinquenio correspondiente, que se encuentran contenidas en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 31° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la Fórmula Tarifaria y Estructura Tarifaria aprobadas por la SUNASS, que sólo podrá ser utilizado para tales fines.

Para constituir dicho fondo, la EPS SEDAJULIACA S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del período quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de agua Potable y Alcantarillado, incluido Cargo Fijo, señalados en el Cuadro N° 1.

CUADRO N° 1

FONDO DE INVERSIÓN

Periodo	Porcentaje de los Ingresos (1)
Año 1	12,2%
Año 2	22,6%
Año 3	18,0%
Año 4	20,8%
Año 5	8,8%

(1) Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, incluido Cargo Fijo y Servicios Colaterales.

Si se comprobara el uso de los recursos, que conforman el referido fondo, para fines distintos a los establecidos en la presente Resolución, la Superintendencia comunicará el hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República para la determinación de las respectivas responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Artículo 3°.- Aprobar los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las Metas de Gestión e Incrementos Tarifarios de la EPS SEDAJULIACA S.A., los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la aplicación de la Estructura Tarifaria establecida en el Anexo N° 1 a partir del próximo ciclo de facturación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

ANEXO N° 1

FÓRMULA TARIFARIA QUE APLICARÁ
SEDAJULIACA S.A. DURANTE EL
SIGUIENTE QUINQUENIO

A. Por el servicio de Agua Potable

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S/. / m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,084) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

T₀ : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T₁ : Tarifa media que corresponde al año 1
T₂ : Tarifa media que corresponde al año 2
T₃ : Tarifa media que corresponde al año 3
T₄ : Tarifa media que corresponde al año 4
T₅ : Tarifa media que corresponde al año 5
Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

B. Por el servicio de Alcantarillado

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S/. / m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,030) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

C. Incrementos Tarifarios por Proyecto

Se establece un Incremento Tarifario de 15,0% en el año 3, sujeto a la entrada en operación de manera conjunta, de los siguientes tres proyectos de inversión de Agua Potable en el ámbito de administración de la EPS SEDAJULIACA S.A.

Código	Descripción del Proyecto	Beneficiario	Incremento (%)	Año
116309	Construcción de pozos tubulares, sistema de almacenamiento y reservorio elevado para el mejoramiento de servicio de agua potable en el sector La Capilla.	Agua	15,0	3
116343	Construcción de pozos tubulares, sistemas de almacenamiento y reservorio elevado para el mejoramiento de servicios de agua potable en el sector Horacio Zevallos Gámez.			
116365	Construcción de sistema de almacenamiento y reservorio elevado para el mejoramiento de servicio de agua potable en el sector Los Angeles.			

D. Metas de Gestión

METAS DE GESTIÓN DE SEDAJULIACA S.A.
PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO

Índice	Unidad	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable /1	#	-	-	-	2.550	2.757	2.303
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado /1	#	-	713	-	690	-	-
Incremento Anual de Nuevos Medidores 2/	#	-	-	-	3.757	3.757	3.221
Variación en Agua No Facturada	puntos porcentuales	-	-2	-2	-1	-3	0
Continuidad	Hora/día	6	6	6	6	8	8
Presión Mínima	m.c.a	3	-	-	-	8	10
Relación de Trabajo /3	%	78%	76%	75%	74%	72%	73%
Conexiones Activas de Agua Potable 4/	%	86%	90%	90%	90%	90%	90%
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	-	70%	80%	100%
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	-	70%	80%	100%

(1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y alcantarillado. El incremento de conexiones de agua potable y alcantarillado no incluye a aquellas que fueron instaladas en viviendas que se encontraban frente a la red de agua y alcantarillado antes de la aprobación de la presente Resolución, inclusive. Las conexiones nuevas se encuentran contempladas en el marco de los correspondientes proyectos de inversión previstos implementarse en el quinquenio regulatorio.

(2) Los medidores se encuentran contemplados en el marco de los proyectos de inversión previstos implementarse en el quinquenio regulatorio.

(3) La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación y amortización de intangibles y provisión por cobranza dudosa con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa. Cabe mencionar que los ingresos operacionales totales incluyen aquellos percibidos por servicios de saneamiento (cargo variable e ingreso por servicios colaterales).

(4) El indicador de conexiones activas del año 0, corresponde al establecido mediante el Memorandum N° 174-2009-SUNASS/120, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del 16.04.2009.

**ESTRUCTURA TARIFARIA QUE APLICARÁ
SEDAJULIACA S.A. PARA LOS SERVICIOS
DE AGUA Y ALCANTARILLADO**

A.- Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

A.1.- Localidad de Juliaca

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/. /Mes) 1,60

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,384	0,416	0,416	0,416	0,416
	0 a 8	0,384	0,416	0,416	0,416	0,416
Doméstico	8 a 20	0,510	0,553	0,553	0,553	0,553
	20 a más	1,091	1,183	1,183	1,183	1,183
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,906	0,982	0,982	0,982	0,982
	30 a más	1,997	2,165	2,165	2,165	2,165
Industrial	0 a 60	1,318	1,429	1,429	1,429	1,429
	60 a más	2,729	2,958	2,958	2,958	2,958
Estatal	0 a 30	0,629	0,682	0,682	0,682	0,682
	30 a más	1,025	1,111	1,111	1,111	1,111

(1) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 8,4% correspondiente al año 2. Sin embargo, el incremento tarifario se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,153	0,158	0,158	0,158	0,158
	0 a 8	0,153	0,158	0,158	0,158	0,158
Doméstico	8 a 20	0,203	0,209	0,209	0,209	0,209
	20 a más	0,435	0,448	0,448	0,448	0,448
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,361	0,372	0,372	0,372	0,372
	30 a más	0,796	0,820	0,820	0,820	0,820
Industrial	0 a 60	0,525	0,541	0,541	0,541	0,541
	60 a más	1,087	1,120	1,120	1,120	1,120
Estatal	0 a 30	0,251	0,259	0,259	0,259	0,259
	30 a más	0,409	0,421	0,421	0,421	0,421

(2) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 3,0% correspondiente al año 2. Sin embargo, el incremento tarifario se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

19	10	19	27	30	40	60	80	60	40	100
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

(1) Categoría Doméstica

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 80 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 27 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 27 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 40 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 27 m³.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 27 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 20 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 19 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 20 m³ y que tengan menos de 4 horas de servicio por día se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 10 m³.

b. Vigencia de Asignación de Consumo

- La Asignación de Consumo de 27 m³ se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación la Asignación de Consumo de 19 m³.

(2) Categoría Comercial

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios Asignación de Consumo actual de 100 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 80 m³.
- Usuarios Asignación de Consumo actual de 80 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 80 m³.
- Usuarios Asignación de Consumo actual de 60 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 60 m³.
- Usuarios Asignación de Consumo actual de 50 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 40 m³.
- Usuarios Asignación de Consumo actual de 40 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 40 m³.
- Usuarios Asignación de Consumo actual de 30 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.

b. Vigencia de Asignación de Consumo

- Las Asignaciones de Consumo de 80 m³, 60 m³ y 40 m³ se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación la Asignación de Consumo de 30 m³.

(3) Categoría Estatal

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 200 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 100 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 100 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 40 m³.

b. Vigencia de Asignación de Consumo

- La Asignación de Consumo de 100 m³ se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación la Asignación de Consumo de 40 m³.

B.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable

1. El importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 90° del "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento", aprobada mediante Resolución N° 011-2007-SUNASS-CD¹, modificada por Resolución N° 088-2007-SUNASS-CD.

¹ Publicado el 5 de febrero de 2007 en el diario El Peruano.

2. Los rangos de consumo respectivos a cada categoría se refieren a rangos continuos. En caso el volumen a facturar sea superior al límite establecido en el primer rango, a la diferencia entre el volumen a facturar y el límite del rango se le aplicará la tarifa del siguiente rango.

C.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado

1. El importe a facturar por el servicio de alcantarillado se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 91° del "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento", aprobada mediante Resolución N° 011-2007-SUNASS-CD, modificada por Resolución N° 088-2007-SUNASS-CD.
2. La tarifa por servicio de alcantarillado se aplicará sobre el volumen de agua potable registrado por el medidor de consumo de agua potable o por el volumen de la asignación de consumo aplicable.

ANEXO N° 2

Evaluación del Cumplimiento de las Metas de Gestión por parte de SEDAJULIACA S.A. para el Primer Quinquenio

I.- DEFINICIONES

Año: Es el período que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

Indicadores de Gestión: Son los parámetros que permiten la determinación del cumplimiento de las obligaciones de la empresa y por ende el control de su gestión. Queda entendido que los valores de las Metas de Gestión fijados para estos indicadores son aquellos a que se refiere el Anexo 1 de la presente Resolución, los cuales son el resultado de la aprobación de las Fórmulas Tarifarias, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el cumplimiento de las Metas de Gestión. Este índice es el resultado de la media aritmética del índice de cumplimiento individual de cada Meta de Gestión a nivel EPS expresado en variación porcentual.

$$ICG = \frac{\sum_{i=1}^n ICI_i}{n}$$

Donde n es el número de Metas de Gestión.

Índice de Cumplimiento Individual (ICI): En el caso de las metas Relación de Trabajo y Conexiones Activas de Agua Potable, el ICI se calculará como la diferencia del valor del indicador de gestión obtenido por la empresa y el valor del año base, dividida por la diferencia del valor determinado en la Meta de Gestión menos el valor del año base, expresada en porcentaje:

$$ICI = \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta Gestión} - \text{Valor Año Base})} \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas Incremento Anual de Conexiones de Agua Potable, Incremento Anual de Conexiones de Alcantarillado e Incremento Anual de Nuevos Medidores, se dividirá el valor acumulado de las nuevas conexiones obtenido por la empresa en los años previos al establecido para el incremento tarifario o al año de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión, entre el valor acumulado previsto de esta Meta de Gestión en la presente resolución para el mismo período.

$$ICI = \left(\frac{\sum \text{Valor Obtenido}}{\sum \text{Valor Meta}} \right) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas Variación en Agua No Facturada, Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado, y Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado, se procederá

a dividir el valor obtenido por la empresa entre el valor de la meta.¹

$$ICI = \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta Gestión}} \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta Presión Mínima Promedio, se aplicará el siguiente criterio:

- a) Si la Presión Promedio² de la localidad es menor a 10 m.c.a.:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left(0,80 + 0,20 \times \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})} \right) \times 100$$

- b) Si la Presión Promedio de la localidad es mayor o igual a 10 m.c.a.:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left(0,80 + 0,20 \times \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Meta})}{(\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})} \right) \times 100$$

Nota: El Valor Año Base es dinámico, y resulta ser el mayor valor que resulte de comparar el Valor Obtenido en el año "T" y el Valor Año Base del año "T-1", considerando que "T" es mayor o igual a 1.

Para el caso de la evaluación de la meta Continuidad, se aplicará el siguiente criterio:

- a) Si la Continuidad de la localidad es menor a 10 horas/día:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left(0,80 + 0,20 \times \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})} \right) \times 100$$

- b) Si la Continuidad de la localidad es mayor o igual a 10 horas/día:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left(0,80 + 0,20 \times \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Meta})}{(\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})} \right) \times 100$$

Nota: El Valor Año Base es dinámico, y resulta ser el mayor valor que resulte de comparar el Valor Obtenido en el año "T" y el Valor Año Base del año "T-1", considerando que "T" es mayor o igual a 1.

Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%. En caso contrario, si el ICI resulta negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente mencionado.

¹ Para el caso de las Metas de Gestión "Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado" y "Actualización de Catastro Comercial de Agua potable y Alcantarillado", el Valor Obtenido será considerado como la sumatoria de los Valores Obtenidos parciales durante cada uno de los años regulatorios transcurridos.

² La Presión Promedio será calculada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de acuerdo a la normatividad vigente.

II.- Incrementos Tarifarios

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas en el año previo al año de aplicación del incremento tarifario autoriza a SEDAJULIACA S.A. a aplicar dicho incremento de la Fórmula Tarifaria aprobada.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

El cálculo del ICG a nivel EPS se obtendrá de los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión a nivel EPS: Incremento Anual de Conexiones de Agua Potable, Incremento Anual de Conexiones de Alcantarillado, Incremento Anual de Nuevos Medidores, Variación en Agua No Facturada, Relación de Trabajo, Conexiones Activas de Agua Potable, Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado, y Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado; y los ICI a nivel localidad transformadas a nivel EPS de las metas de gestión: Continuidad y Presión Mínima, definida en el Anexo 1 de la presente resolución. Para hallar el ICI a nivel EPS, de las metas de gestión por localidad, se procederá a calcular un promedio del ICI por localidad de cada meta, ponderado por el número de conexiones activas correspondiente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ICI \text{ a nivel EPS} = \frac{\sum_{i=1}^n ICI \text{ a nivel Localidad}(i) \times \# \text{ Conexiones Activas de Localidad}(i)}{\# \text{ Conexiones Activas a nivel EPS}}$$

SEDAJULIACA S.A. estará autorizada a realizar un incremento tarifario siempre que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un Índice de Cumplimiento Global, para las Metas de Gestión a nivel empresa mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión: (i) Incremento Anual de Conexiones de Agua Potable, (ii) Incremento Anual de Conexiones de Alcantarillado y (iii) Incremento Anual de Nuevos Medidores.
3. Obtener un ICI a nivel localidad mayor a 80%, en lo que respecta a (i) Incremento Anual de Conexiones de Agua Potable, (ii) Incremento Anual de Conexiones de Alcantarillado y (iii) Continuidad.

La EPS estará autorizada a un incremento tarifario equivalente al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global obtenido, siempre y cuando cumpla las tres condiciones mencionadas.

Asimismo, cabe mencionar que el Consejo Directivo podrá elegir de manera discrecional una (01) meta de gestión, cuyo cumplimiento no será considerado en la elaboración del Índice de Cumplimiento Global (ICG).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN PARA LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JULIACA – SEDAJULIACA S.A.

I. ANTECEDENTES

El artículo 28° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 96° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten las EPS.

Mediante Resolución N° 003-2008-SUNASS-GRT, del 07 de abril del 2008, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión para los próximos cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 32° de

la Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión en los Servicios de Saneamiento;

Mediante Memorandum N° 195-2008-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán de aplicación por SEDAJULIACA S.A. para el próximo quinquenio.

La Ley de Transparencia y Simplificación de Procedimientos Regulatorios de Tarifas, Ley N° 27838, establece que el organismo regulador debe (i) publicar en el Diario Oficial El Peruano y en su página web institucional, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada, así como la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) convocar a audiencia pública en la cual sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas.

En ese sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 081-2008-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS, del proyecto de resolución que aprueba la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario.

Conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, el Consejo Directivo de la SUNASS emite la Resolución aprobando la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión, así como su exposición de motivos, disponiendo su notificación a las EPS. Dicha resolución da por concluido el procedimiento.

II. LA DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, LAS METAS DE GESTIÓN Y LA ESTRUCTURA TARIFARIA

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico de la SUNASS con la propuesta de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria, así como las Metas de Gestión a ser aplicadas por SEDAJULIACA S.A. para los próximos cinco años.

La propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y las Metas de Gestión asociadas a la fórmula, ha sido elaborada principalmente sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los siguientes aspectos relacionados con los servicios de saneamiento en el área de prestación del servicio de EPS SEDAJULIACA S.A.

- **Diagnóstico económico financiero:** A partir del análisis de la situación real financiera, operativa y comercial, el Estudio plantea las distintas acciones y programas de inversión con el objetivo de lograr la eficiencia de la empresa y la mejora sostenida de la calidad del servicio.

- **Estimación de la demanda:** Comprende la proyección de la población por localidad y empresa, la cual determina la estimación de la demanda de los servicios de agua potable y alcantarillado. De la proyección de la población servida se realiza la estimación del número de conexiones por cada categoría de usuario, lo cual dado el volumen requerido por cada grupo de usuarios, determina la demanda por el servicio de agua potable que enfrentará la empresa en los próximos años y su capacidad de pago.

- **Programa de inversiones y financiamiento:** Este programa se elabora sobre la base de las necesidades de inversión prioritarias y las limitaciones de orden financiero que presenta su financiamiento. El análisis se realiza por localidad y por servicio, e incluye la inversión para los siguientes rubros:

- Rehabilitación y renovación de instalaciones
- Obras de ampliación de infraestructura
- Proyectos de mejoramiento institucional operativo

- **Estimación de costos de explotación eficientes:** Se realiza la estimación de los costos de operación y

mantenimiento de agua potable y alcantarillado, así como de los costos administrativos. Estos costos se obtienen a nivel empresa.

Estimación de los ingresos: La proyección de los ingresos totales es el resultado de la suma de los ingresos por servicios de provisión de agua y alcantarillado; y de otros ingresos provenientes de cargos por conexión a nuevos usuarios, así como el cobro de moras a clientes que no pagan oportunamente sus deudas. La proyección de los ingresos se calculan a nivel empresa.

Proyección de los estados financieros y del flujo de caja: El balance general, el estado de resultados y el flujo de caja se proyectan para el quinquenio. Asimismo, se proyectan los indicadores financieros de liquidez, solvencia y rentabilidad.

Estimación de la tasa de descuento: El cálculo de la tasa de descuento utilizada para descontar los flujos de caja generados por la empresa durante los próximos cinco años, es el costo promedio ponderado de capital calculado para la EPS. La tasa de descuento es calculada siguiendo la metodología del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC).

Reordenamiento de la Estructura Tarifaria: El reordenamiento de la Estructura Tarifaria tiene por objetivo perfeccionar el sistema de subsidios cruzados focalizando el subsidio a aquellos usuarios de menor consumo a la vez de simplificar la estructura en beneficio de la transparencia. Para ello se ha realizado las siguientes acciones: i) simplificar la estructura tarifaria reduciendo la dispersión y número de tarifas diferentes, ii) reducir el primer rango de consumo de la categoría Doméstica a efectos de focalizar el subsidio a los usuarios de menores recursos y iii) definir las categorías faltantes en la Estructura Tarifaria.

Determinación de la fórmula tarifaria y metas de gestión: La determinación de los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria se realizará a través de una metodología que consiste en definir ingresos que generen flujos de caja que, descontados a la tasa de descuento citada anteriormente, permitan que el VAN sea igual a cero, o lo que es lo mismo, que la tasa de descuento iguale a la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la empresa.

La versión completa de dicho Estudio se encuentra a disposición del público en general en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

III. CONSIDERACIONES LEGALES.

III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24º y 26º del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión correspondiente a las EPS públicas y privadas que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30º de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento establece que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85º del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece la Superintendencia es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Asimismo, el artículo 96º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe.

IV. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la Fórmula Tarifaria, la Estructura Tarifaria y las correspondientes Metas de Gestión aplicables a SEDAJULIACA S.A. beneficia, por un lado, a la empresa prestadora pública, y por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora pública debido a que su aplicación debe coadyuvar a la sostenibilidad económica y la viabilidad financiera de la empresa en el tiempo. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN APLICABLES A LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JULIACA - SEDAJULIACA S.A.

1. Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS.

400054-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan integrante de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028-2009-CED-CSJC/PJ

Callao, 15 de setiembre de 2009

VISTO: El oficio de fecha nueve de setiembre del año en curso, remitido por el Señor Doctor Diómedes de María Oswaldo Anchante Andrade, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, mediante el cual remite la propuesta respecto al reemplazo del Magistrado Nelson Pinedo Ob, ex-integrante de la Unidad de Investigaciones y Visitas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Ejecutivo Distrital, mediante Resolución Administrativa N° 025-2009-CED-CSJC/PJ, de fecha doce de agosto del año en curso, estableció la conformación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao.

Que, la Oficina antes mencionada, está compuesta por tres Órganos de Línea, entre ellos la Unidad de Investigaciones y Visitas, donde el Magistrado Nelson Martín Pinedo Ob venía desempeñándose como integrante, sin embargo, con fecha seis de agosto del año en curso, dicho Magistrado ha sido nombrado como Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Ica por el Consejo Nacional de la Magistratura, habiendo prestado el juramento de ley el día nueve de setiembre del presente año, por lo que es necesario designar a otro Magistrado en su reemplazo para que dicha Unidad Desconcentrada continúe con sus labores normalmente.

Que, el señor Doctor Diómedes de María Oswaldo Anchante Andrade, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, en uso de sus facultades ha propuesto a la Señora Doctora Carmen Betty Bojorquez Delgado, para integrar el mencionado